



**RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-314**  
**11/08/2021**

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el señor **JHON JAIRO ALDANA MONTEALEGRE** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 11 de agosto de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “ Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

## HECHOS

El señor **JHON JAIRO ALDANA MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.138.841 expedida en Ibagué - Tolima, se inscribió y concurso para el cargo de Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras, obteniendo un puntaje de 632,73. El día 04 de Junio de 2021, y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de Experiencia adicional.

El recurrente interpone recursos y sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que la inconformidad surge respecto del puntaje asignado para el ítem denominado EXPERIENCIA ADICIONAL, por cuanto no corresponde a la calificación que ha debido ser asignada de acuerdo a la acreditación aportada al momento de la inscripción, razón por la cual solicita reponer el puntaje asignado de 0.00 en el ítem de experiencia adicional, pues si por cada año de experiencia relacionada, se asignan 20 puntos, actualmente lleva laborando más de 6 años, en donde ha desempeñado la función de soporte técnico, por lo tanto, considera tener derecho a los cien (100) puntos, que es el tope máximo que se puede asignaren dicha casilla.
2. Anexa al presente recurso, certificación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, que evidencia 7 contratos de prestación de servicios, los cuales suman en su totalidad 2239 días.

## DECISION

Lo primero que se debe aclarar al recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia Adicional que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que el señor **JHON JAIRO ALDANA MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.138.841 expedida en Ibagué - Tolima, le fue asignado el puntaje de (00,00) puntos en Experiencia Adicional como se observa en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACTACIÓN	TOTAL
2	14138841	ALDANA MONTEALEGRE JHON JAIRO	262332	Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	11	452,73	155,00	<u>0,00</u>	25,00	632,73

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262332	Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

*“(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Unidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – Contratista – Orden de Prestación de Servicios No. 611 de 2008	01/08/2008	30/12/2008	150
Unidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – Contratista - Orden de Prestación de Servicios No. 245 de 2009	23/01/2009	30/12/2009	338
Unidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - Contratista- Orden de Prestación de Servicios No. 127 de 2010	19/01/2010	31/12/2010	343
Unidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - Contratista- Orden de Prestación de Servicios No. 050 de 2011	18/01/2011	30/12/2011	343
Unidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - Contratista- Orden de Prestación de Servicios No. 080 de 2012	10/01/2012	31/12/2012	352
Unidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - Contratista- Orden de Prestación de Servicios No. 402 de 2013	14/01/2013	31/12/2013	348
Unidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD - Contratista- Orden de Prestación de Servicios No. 305 de 2014	24/01/2014	31/12/2014	338
		<b>Total</b>	<b>2.212</b>

En este orden, para el cargo de Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año que equivale a 360 días, por lo tanto, de 2.212 días acreditados en cargos relacionados, menos 360 días, arroja como experiencia adicional 1.852 días, lo que equivale a  $(1.852 * 20) / 360 = 102,88$  asignándole el máximo de **100,00** puntos.

Con fundamento en lo anterior, se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no fueron valorados en su totalidad los días que arrojan la certificación aportada (1.852) días, por lo cual se le asignará un puntaje total máximo de **100,00** puntos.

Bajo este contexto, se dispone reponer la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, y asignar un puntaje total de 100,00 puntos al factor de Experiencia Adicional y Docencia, el que pasará de 0,00 a **100,00** puntos, por cuanto es el máximo puntaje otorgado en este factor según la convocatoria, Art. 2° inciso iii) del numeral 5.2.1., y no conceder el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente en el entendido que se atendió en su totalidad y de manera favorable la reclamación hecha por el recurrente en el recurso de reposición.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REPONER** el puntaje asignado en la calificación obtenida por el señor **JHON JAIRO ALDANA MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.138.841 expedida en Ibagué - Tolima, en el Factor Experiencia Adicional, contenido en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrada Ponente: Dra. Angela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Vicepresidente**

CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
14138841	ALDANA MONTEALEGRE JHON JAIRO	262332	Técnico en Sistemas de Juzgados Civiles del Circuito de Restitución de Tierras	11	452,73	155,00	<u>100,00</u>	25,00	732.73

**ARTÍCULO 2°: NO CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto por el aquí recurrente, por cuanto se asigna el máximo puntaje en el factor Experiencia Adicional y Docencia objeto de recurso.

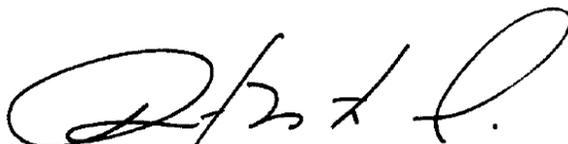
**ARTÍCULO 3°:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

  
**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

  
**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/ampg